



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Radicación 03073644 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 25284 DE 2003

(03 SET. 2003)

Por la cual se abre una investigación por competencia desleal

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Isaac Devis Granados, obrando en condición de apoderado de la sociedad ORBITEL S.A. E.S.P., identificada con Nit 811012920-5, mediante memorial radicado bajo el número 03073644 del veintiséis (26) de agosto de 2003, presentó una denuncia contra la sociedad GRUPO TELEMANDO S.A., identificada con Nit 830051183-9, por la presunta comisión de actos de competencia desleal establecidos en los artículos 7, 8 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería al doctor ISAAC DEVIS GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.378.126 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 57.995 del C.S.J, para actuar como apoderado de la sociedad ORBITEL S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio setenta y siete (77).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el inicio del procedimiento en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 143, 144, 147 y 148 de la Ley 446 de 1998, en contra de la sociedad GRUPO TELEMANDO S.A., identificada con Nit 810000597-3, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal descritos en los artículos 7, 8 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual se adelantará bajo el procedimiento previsto en la Ley 446 de 1998.

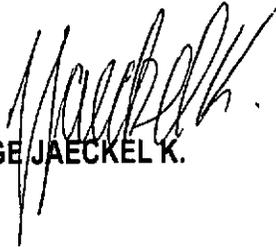
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente y en su defecto por edicto el contenido de la presente resolución a la representante legal de las sociedad accionada, señora Blanca Cecilia Dávila Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía 20.320.942 o a quien haga sus veces, entregándole copia de ésta y de la denuncia, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Comuníquese al apoderado de la denunciante.

ARTÍCULO CUARTO: En contra de este auto no procede recurso alguno, en los términos del artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, concordante con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 SET. 2003

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia,


JORGE JAECKEL K.

Notificación a la accionada:

GRUPO TELEMANDO S.A
Nit 830051183-9
Señora
BLANCA CECILIA DÁVILA ECHEVERRI
C.C. 20.320.942
Carrera 14 No. 98-51
Bogotá D.C.

Comunicación al accionante:

ORBINET S.A. E.S.P.
Nit. 811012920-5
Doctor
ISAAC DEVIS GRANADOS
C.C. 79.378.126 de Bogotá
Apoderado
Carrera 12 A No. 77 A-52 Oficina 604
Bogotá D.C.

AGL/mvff